

## **BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE LOS PREMIOS LOCALES A LA INNOVACION EDUCATIVA Y BUENAS PRÁCTICAS EN LOS CENTROS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE ALBACETE**

### **Base1. Normativa aplicable**

Las bases reguladoras y la convocatoria de los Premios Locales a la Innovación Educativa y Buenas Prácticas en los centros educativos de Albacete se ajustan a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la mencionada Ley.

### **Base 2. Objeto**

El objeto de los Premios Locales a la Innovación Educativa y Buenas Prácticas en los centros educativos del municipio de Albacete es reconocer la labor de los centros educativos, asociaciones de padres y madres de alumnado, entidades, instituciones o docentes, en el desarrollo de proyectos, experiencias pedagógicas y didácticas innovadoras, que reviertan en el aumento de calidad de la Educación en Albacete y la mejora de los procesos y experiencias de aprendizaje del alumnado. Con ellos también se pretende dar a conocer a la opinión pública estas experiencias, con el fin de que sirvan como estímulo para fomentar proyectos educativos singulares, que den respuesta a las necesidades e inquietudes de la comunidad educativa y por tanto de la sociedad, contribuyendo a hacer de Albacete una verdadera Ciudad Educadora.

### **Base 3. Categorías y cuantía de los premios.**

3.1. Se establecen dos categorías:

Categoría A: Premio a la Innovación Educativa y Buenas Prácticas en el Segundo Ciclo de Educación Infantil, en Educación Primaria y en Educación Especial.

Dotado con un primer premio por una cuantía de 1.000 euros y una mención por importe de 600 euros.

Categoría B: Premio a la Innovación Educativa y Buenas Prácticas en Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Educación Especial.

Dotado con un primer premio por una cuantía de 1.000 euros y una mención por importe de 600 euros.

3.2. El importe previsto para la presente convocatoria de Premios Locales a la Innovación Educativa y Buenas Prácticas en los centros educativos de Albacete asciende a un total de tres mil doscientos euros (3.200 €), cuyo gasto se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria municipal denominada "Subvenciones Educativas".

## **Base 4.- Requisitos**

### 4.1. Requisitos del proyecto, experiencia pedagógica y didáctica:

- Los proyectos deberán contribuir a la mejora de la calidad educativa a través de iniciativas innovadoras y buenas prácticas que contribuyan a dar respuesta a las inquietudes de la comunidad educativa.
- Deberán incorporar un cambio en los materiales, metodologías, o en los procesos implicados en la enseñanza. Propuestas que busquen impulsar y apoyar la puesta en práctica de iniciativas que den respuesta a los retos que se plantean en el entorno educativo.
- Como actuaciones educativas se entenderán aquellas intervenciones pedagógicas y/o didácticas que se lleven a cabo por centros educativos ubicados en la ciudad de Albacete y sus pedanías, o en colaboración con asociaciones o entidades y que supongan un aporte positivo en el ámbito de la educación y que contribuyan al proyecto de Albacete Ciudad Educadora, permitiendo propiciar el intercambio de experiencias y profundizar en el estudio de la acción educativa en la ciudad, con el propósito de alcanzar una Ciudad Sostenible, Abierta y Plural: solidaria, saludable, creativa, respetuosa con su entorno e igualitaria.

### 4.2 Requisitos de los participantes:

Podrán participar:

- Todos los miembros de la comunidad escolar: centros educativos (Infantil, Primaria, Secundaria, Bachiller y Educación Especial) individualmente o agrupados, profesorado en representación del centro educativo, asociaciones de familiares del alumnado, entidades que tengan su ámbito de actuación en la ciudad de Albacete y pedanías, así como asociaciones legalmente constituidas que realicen labores educativas en la ciudad, en colaboración con los centros educativos y que contribuyan así al fomento de los valores de Albacete como Ciudad Educadora.

## **Base 5. Plazo y forma de presentación**

5.1. El plazo de presentación de proyectos o experiencias pedagógicas innovadoras será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete.

5.2. Los aspirantes al premio podrán presentar propuestas que se estén implementando y se puedan documentar presencialmente o mediante el aporte de documentación gráfica o informática de su puesta en práctica y desarrollo.

5.3. La presentación se realizará telemáticamente, mediante instancia general, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Albacete ([www.albacete.es](http://www.albacete.es)), excepto en los casos en que el formato no sea compatible con dicho sistema, supuesto en el que podrá hacerse entrega de la candidatura en el Negociado de Educación ubicado en la quinta planta del Ayuntamiento de Albacete. Asimismo, la presentación podrá

efectuarse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la instancia se harán constar como mínimo los siguientes datos:

- Nombre y apellidos o identificación de la Entidad
- DNI o CIF
- Relación profesional o personal con el proyecto o experiencia innovadora
- Centro educativo en el que se aplica el proyecto o experiencia innovadora
- Dirección de correo electrónico y teléfono de contacto

5.4. Junto con la instancia se aportará:

1. Memoria de ejecución de la experiencia indicando Título del proyecto, descripción, centro educativo al que se destina la actuación, personas que presentan la candidatura, objetivos y cualquier otro dato de interés con las siguientes características:

- No debe exceder de 10 páginas, con letra Arial12, interlineado sencillo, en formato Word o PDF.
- Es obligatorio la presentación de un vídeo explicativo del proyecto con una duración no superior a 5 minutos. El centro será el encargado de recabar las autorizaciones de las familias o tutores legales de los/as menores que participen en los medios audiovisuales.
- Podrán incorporar anexos y material de apoyo en cualquier formato: impreso, digital, multimedia, etc. que consideren que sea significativo para ser valorado por el jurado.

2. Declaración responsable de:

- No encontrarse en los supuestos que impiden ser beneficiario/a de subvenciones recogidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- No haber obtenido ningún premio, con anterioridad a esta convocatoria, con el mismo proyecto en otras convocatorias de premios.
- Que el proyecto presentado es original y que la cesión de uso a los fines de la convocatoria no vulnera derechos de terceros de cualquier naturaleza o disposiciones normativas, están libres de cargas y gravámenes.

5.5. La participación en la convocatoria supone la aceptación íntegra de las bases reguladoras, sin perjuicio de la posibilidad de interposición de los recursos que procedan.

## **Base 6. Tramitación del procedimiento y resolución de la convocatoria**

6.1. El procedimiento será instruido por el Negociado de Educación del Excmo. Ayuntamiento de Albacete.

6.2. Las bases y la convocatoria de los Premios Locales a la Innovación Educativa y Buenas Prácticas del Ayuntamiento de Albacete serán aprobadas por la Junta de Gobierno Local.

6.3. Las bases serán publicadas, una vez aprobadas, en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete y en el Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento.

6.4. El extracto de la convocatoria, remitido a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete iniciándose el plazo de solicitudes desde el día siguiente a dicha publicación.

6.5. El jurado de los premios estará integrado por:

- El Concejal de Educación del Excmo. Ayuntamiento de Albacete, o persona en quien delegue.
- La Jefa del Negociado de Educación del Ayuntamiento de Albacete, o persona en quien delegue.
- Una persona representante de la Consejería de Educación de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha.
- Una persona representante del Consejo Escolar Municipal.
- Una persona adscrita al Negociado de Educación del Ayuntamiento de Albacete, que ejercerá la secretaría, sin voto.

6.6. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y de subsanación, en su caso, será convocado el jurado con el objeto de valorar las propuestas efectuadas teniendo en consideración que la candidatura contribuya a la estrategia de Albacete Ciudad Educadora para fomentar la ciudadanía activa y educar en valores relacionados con:

- La creatividad e innovación en el ámbito educativo
- La calidad de vida y bienestar psicosocial
- La equidad e identidad comunitaria
- La igualdad de género
- La participación y la responsabilidad social
- La integración y la valoración de la diversidad y la sostenibilidad y la solidaridad
- La convivencia y el respeto mutuo
- Fomento de hábitos saludables
- La movilidad sostenible y desplazamientos activos
- El fomento de la lectura
- Cualquier otro ámbito que contribuya al desarrollo integral del alumnado.

6.7. El Jurado fallará con la mayoría de votos de sus miembros.

6.8. El fallo será inapelable, pudiendo declarar el premio desierto.

6.9. La resolución de la convocatoria será dictada por el Concejal de Movilidad Urbana y Educación.

La resolución será notificada personalmente a todos los interesados y publicada en la página web del Ayuntamiento de Albacete.

Asimismo, los proyectos premiados podrán ser expuestos en la página web institucional.

6.10. La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, directamente, recurso contencioso administrativo, en la forma y plazos establecidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

6.11. La entrega del premio se celebrará en acto público en el marco de la celebración del Día Internacional de la Ciudad Educadora o cualquier otro evento de similares características.

Las personas candidatas al premio podrán ser fotografiadas y/o grabadas durante el desarrollo de las actividades. En consecuencia, aquella candidatura que no quiera que sus integrantes aparezcan en la información visual facilitada por el Ayuntamiento, (fotografías, vídeos, emisión audiovisual, etc.), deberá hacerlo constar de manera expresa en la solicitud.

6.12. El Ayuntamiento se reserva el derecho a suspender, aplazar, modificar o cancelar esta convocatoria por motivos que se estimen necesarios, comunicando, en este caso, a las participantes esta eventualidad.

### **Base 7. Pago de los premios**

7.1. Los premios serán abonados, una vez resuelta su concesión y aceptados por los galardonados, tras la celebración del acto de entrega.

7.2. Para el pago de los premios será preciso que los interesados se hallen al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Excmo. Ayuntamiento de Albacete.